



NUR <11001-60-00-015-2012-10230-00
Ubicación 22952
Condenado HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES
C.C # 1022925923

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1657 del ONCE (11) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

NUR <11001-60-00-015-2012-10230-00
Ubicación 22952
Condenado HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES
C.C # 1022925923

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL





NUR <11001-60-00-015-2012-10230-00

Ubicación 22952

Condenado HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES

C.C # 1022925923

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1657 del ONCE (11) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

NUR <11001-60-00-015-2012-10230-00

Ubicación 22952

Condenado HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES

C.C # 1022925923

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL





Radicación: Único 11001-60-00-015-2012-10230-00 / Interno 22952 / Auto Interlocutorio 1657
Condenado: HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES
Cédula: 1022925923
Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
LEY 1826 / 2017
SUS EJE PENA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847315
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad jurídica de DISPONER la ejecución de la sentencia condenatoria proferida contra HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES, con C.C. 1.022.925.923.-

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- Se establece que **HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES** fue condenado mediante fallo emanado del JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C., el 10 de Agosto de 2018 a la pena principal de trece punto seis (13.6) meses de prisión, multa de once punto dos (11.2) SMMLV., además a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, al hallarlo responsable del delito LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, por hechos ocurridos el 24 septiembre de 2012, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por un periodo de prueba de dos (2) años y con la condición de prestar caución equivalente a un (1) SMMLV, para garantizar las obligaciones del artículo 65 del Código Penal, debiendo suscribir diligencia de compromiso, situación procesal que hasta la fecha no ha ocurrido.-

2.- El 12 de marzo de 2019, este Despacho avoco conocimiento de la presente causa, disponiendo requerir al penado de la referencia para que suscribiera diligencia de compromiso previo pago de la caución prendaria por valor de un (1) S.M.M.L.V. Presentó una póliza judicial, pero no ha comparecido a firmar diligencia de compromiso. El Centro de Servicios Administrativos remitió sendas comunicaciones telegráficas exhortándolo en tal sentido, al igual que a su apoderado, surtiendo el mencionado trámite según constancia allegada, sin que el penado hubiere comparecido ante el requerimiento efectuado por la administración de justicia.-

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO
DE LA REVOCATORIA DEL SUBROGADO

Prescribe el estatuto procedimental penal que el Juez ejecutor de la pena o medida de seguridad podrá revocar o negar los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad (Suspensión condicional de la condena y Libertad condicional) con fundamento en la prueba que así lo determine (art. 66 del C.P. y 477 del C. de P.P.). El artículo 66 inciso 2 de la ley 599 de 2000 dispone:

"(...) Igualmente, si transcurridos noventa días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia en el cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la condena, el amparado no compareciere ante la autoridad judicial respectiva, se procederá a ejecutar inmediatamente la sentencia."

Al respecto, el artículo 477 del C.P.P., señala:



Radicación: Único 11001-60-00-015-2012-10230-00 / Interno 22952 / Auto Int'locutorio: 1657
Condenado: HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES
Cédula: 1022925923
Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
LEY 1826 / 2017
SUS. EJE. PENA

"Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes."

Infiérase de las normas citadas la facultad del Juez para adoptar la determinación que corresponda previa consideración del origen del incumplimiento, la gravedad en la inobservancia de las obligaciones a cargo del sentenciado y la valoración ponderada de las pruebas - descargos - y justificaciones que presenten, teniendo siempre el Juez como faro, la consecución del cumplimiento a las determinaciones judiciales y la ley.

Por lo expuesto en precedencia y en aras de garantizar el debido proceso, principio consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y artículo 1° del C. de P.P., éste Despacho dispuso el trámite previsto en el artículo 477 del C. de P.P., a fin de que el sentenciado rindiera las explicaciones al incumplimiento de las obligaciones derivadas del sustituto penal concedido, las cuales no fueron rendidas por la sentenciada.

Así planteadas las premisas observa este Despacho que el señor HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES, incumplió las siguientes obligaciones:

DE LA NO PRESENTACIÓN AL JUZGADO A SUSCRIBIR LA DILIGENCIA DE COMPROMISO:

En torno a este particular punto, vale la pena señalar que con posterioridad a la sentencia el señor HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES, si bien allegó la póliza judicial prestando caución, este no compareció como era su obligación a suscribir el acta de compromiso bajo las obligaciones del artículo 65 del Código Penal.-

Por lo anterior y en aras de no vulnerar el derecho de defensa, este juzgado libró comunicaciones telegráficas, pero hizo caso omiso al mismo, por lo tanto era su deber allanarse a cualquier requerimiento que se le hiciese, dando muestras así de la falta de interés para seguir gozando del subrogado concedido que le ampara la libertad, por lo que se hace merecedor a que se ordene la ejecución de la pena.-

Así las cosas, ante el incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones impuestas para gozar de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, no queda otro camino que disponer la Ejecución Inmediata de la Sentencia como quiera que el condenado HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES, no compareció a prestar la caución fijada, a suscribir el acta de compromiso, obligaciones impuestas en el fallo condenatorio.-

Una vez en firme este proveído, regrese la actuación al Despacho con el fin de que se libren las respectivas órdenes de captura ante los organismos de Policía y Seguridad del Estado.-

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE



Radicación Único 11001-60-00-015-2012-10230-00 / Interno 22952 / Auto Interlocutorio 1657
Condenado HUBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES
Cedula 1022925923
Delito LESIONES PERSONALES CULPOSAS
LEY 1826 / 2017
SUS. EJE. PENA

PRIMERO: DISPONER LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LA SENTENCIA, proferida en contra de **HUBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.925.923, con fundamento en lo expuesto en precedencia.-

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, regrese la actuación al Despacho con el fin de que se libren las respectivas órdenes de captura ante los organismos de Policía y Seguridad del Estado.-

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SOFÍA DEL PILAR BAFERRA MORA
JUEZ

Centro de Seguridad Penitenciaria y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	
En la Fecha	Notifiqué por Escrito No.
La anterior Providencia	22 ENE 2021
La Secretaria	22 ENE 2021

RE: (NI-22952-14) NOTIFICACION AI 1657 DEL 11-12-20

Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Mié 06/01/2021 16:24

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Me doy por notificado del auto de la referencia.

Att:

JOSE LEDESMA ROMERO

Procurador 234 Judicial I Penal.

De: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de enero de 2021 11:57

Para: Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Asunto: (NI-22952-14) NOTIFICACION AI 1657 DEL 11-12-20

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios No. 1657 del 11 de diciembre de 2020 con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto, respecto del penado HUBERTO ANTONIO - MARTINEZ REYES

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura por este mismo medio..

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.-



LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor

autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 014 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 7 de Enero de 2021

SEÑOR(A)
HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES
CALLE 18 NO 6-31 OF 204
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 23

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 22952
REF: PROCESO: No. 110016000015201210230

COMUNIQUE JUZGADO 014 DE ESTA ESPECIALIDAD, MEDIANTE AUTO DE INTERLOCUTORIO 1657 DEL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO LA EJECUCION INMEDIATA DE LA SENTENCIA ASI MISMO, ME PERMITO INFORMAR QUE CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NO CORRIERON TERMINOS ENTRE EL 16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020

LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO
ESCRIBIENTE

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 014 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 7 de Enero de 2021

DOCTOR(A)
LUIS ANDRES PERILLA COLLAZOS
Calle 18 # 6-31 oficina 204
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 24

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 22952
REF: PROCESO: No. 110016000015201210230
CONDENADO: HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES
1022925923

COMUNIQUE JUZGADO 014 DE ESTA ESPECIALIDAD, MEDIANTE AUTO DE INTERLOCUTORIO 1657 DEL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO LA EJECUCION INMEDIATA DE LA SENTENCIA. ASI MISMO, ME PERMITO INFORMAR QUE CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NO CORRIERON TERMINOS ENTRE EL 16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020

LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 014 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 7 de Enero de 2021

SEÑOR(A)
HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES
TRANSVERSAL 2 A No. 69-22 SUR
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 25

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 22952
REF: PROCESO: No. 110016000015201210230
C.C: 102292597

COMUNIQUE JUZGADO 014 DE ESTA ESPECIALIDAD, MEDIANTE AUTO DE INTERLOCUTORIO 1657 DEL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO LA EJECUCION INMEDIATA DE LA SENTENCIA. ASI MISMO, ME PERMITO INFORMAR QUE CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NO CORRIERON TERMINOS ENTRE EL 16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020

LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 014 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 7 de Enero de 2021

SEÑOR(A)
HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES
CALLE 18 NO 6-31 OF 204
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 23

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 22952
REF: PROCESO: No. 110016000015201210230

COMUNIQUE JUZGADO 014 DE ESTA ESPECIALIDAD, MEDIANTE AUTO DE INTERLOCUTORIO 1657 DEL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO LA EJECUCION INMEDIATA DE LA SENTENCIA. ASI MISMO, ME PERMITO INFORMAR QUE CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NO CORRIERON TERMINOS ENTRE EL 16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020

LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO
ESCRIBIENTE

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 014 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO.. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 7 de Enero de 2021

DOCTOR(A)
LUIS ANDRES PERILLA COLLAZOS
Calle 18 # 6-31 oficina 204
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 24

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 22952
REF: PROCESO: No. 110016000015201210230
CONDENADO: HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES
1022925923

COMUNIQUE JUZGADO 014 DE ESTA ESPECIALIDAD, MEDIANTE AUTO DE INTERLOCUTORIO 1657 DEL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO LA EJECUCION INMEDIATA DE LA SENTENCIA ASI MISMO, ME PERMITO INFORMAR QUE CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NO CORRIERON TERMINOS ENTRE EL 16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020

LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 014 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ, D.C., 7 de Enero de 2021

SEÑOR(A)
HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES
TRANSVERSAL 2 A No. 69-22 SUR
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 25

NUMERO INTERLUCRO NUMERO INTERNO 22952
REF: PROCESO No. 110016000015201210230
C.C: 102292592

COMUNIQUE JUZGADO 014 DE ESTA ESPECIALIDAD, MEDIANTE AUTO DE INTERLOCUTORIO 1657 DEL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO LA EJECUCION INMEDIATA DE LA SENTENCIA. ASI MISMO, ME PERMITO INFORMAR QUE CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NO CORRIERON TERMINOS ENTRE EL 16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020

LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO
ESCRIBIENTE

6/1/2021

Correo: Linna Rocio Arias Buitrago - Outlook

RE: (NI-22952-14) NOTIFICACION AI 1657 DEL 11-12-20

Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Mié 06/01/2021 16:24

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Me doy por notificado del auto de la referencia.

Att:

JOSE LEDESMA ROMERO
Procurador 234 Judicial I Penal.

De: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de enero de 2021 11:57

Para: Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Asunto: (NI-22952-14) NOTIFICACION AI 1657 DEL 11-12-20

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios No. 1657 del 11 de diciembre de 2020 con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto, respecto del penado HUMBERTO ANTONIO - MARTINEZ REYES

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura por este mismo medio..

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.-



LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

6/1/2021

Correo: Linna Rocio Arias Buitrago - Outlook

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

***** **NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

J. 14
Nl. 22952**RV: CUI 11001600005201210230 HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES**

Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/01/2021 15:13

Para: Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, se remite recurso para lo de su cargo

JUZGADO 14 EJPMS

De: Gerencia Poder Juridico <gerencia@poderjuridico.com>**Enviado:** jueves, 14 de enero de 2021 3:11 p. m.**Para:** Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CUI 11001600005201210230 HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES

Señores

JUZGADO 14 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

E.S.D.

Referencia: REPOSICION AL AUTO QUE DECRETA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA CUI 11001600005201210230

En mi calidad de abogado defensor de confianza principal del señor HUMBERTO ANTONIO MARTINEZ REYES, por medio de la presente me permito manifestarle a su despacho que el ciudadano beneficiario del subrogado de ejecución condicional allego a su despacho la caución judicial y demás conforme se evidencia en las imágenes adjuntas y en la misma le indicaron que la firma del acta de compromiso lo llamaban para otorgarle la cita, es lo que nos comenta el ciudadano.

Sin embargo y como quiera que por motivos de pandemia, restricciones de movilidad él se encuentra en la ciudad de Medellín y así se encuentra viajando de Bogotá a Medellín y viceversa para ejercer sus labores de confeccionista y comerciante de ropa para sobrevivir en estos tiempos de crisis económica, entonces para la firma de la correspondiente acta de compromiso se requiere que el despacho en virtud precisamente de las decisiones de atención al público de manera virtual o mediante cita, le otorgue al ciudadano MARTINEZ REYES una cita para realizar la correspondiente firma del acta.

No existe ningún acto renuente de parte del señor MARTINEZ REYES, su imposibilidad de la firma del compromiso, esta enmarcado en las restricciones de cuarentena de la pandemia, consideración que se debe tener en cuenta como excepcional y justificante para el ciudadano.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente al despacho reponer su decisión y en su lugar otorgarle al señor HUMBERTO ANTONIO REYES MARTINEZ fecha hora y lugar para la firma de la correspondiente acta.

Agradeciendo a la señora Juez acoger positivamente esta solicitud.

Sin otro particular,

ESTEBAN MARTÍNEZ PÁEZ

C.C. 79.598.727 T.P. 141.113 CSJ de Bogotá D.C.

ABOGADO DEFENSOR DE CONFIANZA

CELULAR 3115396553 correo: gerencia@poderjuridico.com

Dirección Física de Notificaciones : Calle 18 No. 6-31 Oficina 205 Bogotá D.C.



Esteban Martínez Páez

Gerente General

PBX. 283 8470

Móvil: 311 539 6553 - 314 393 3480